



## ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE

### **1. ¿Se puede practicar actividad física y deporte en grupo (correr, andar en bicicleta...)?**

Sí. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico.

### **2. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para la actividad física y el deporte?**

En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en entrenamiento y competición de deportistas y equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional, en competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

### **3. ¿Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?**

Sí, está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades y la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

### **4. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?**

Si, el uso de mascarilla será obligatorio, aunque se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, puesto que no se corresponde con un supuesto de actividad física intensa.

### **5. ¿Cuál es el aforo permitido en las zonas deportivas, pistas de patinaje (skating) o espacios de uso público al aire libre similares?**

El aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

### **6. ¿A quién corresponde la organización de estos espacios de uso público, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene?**

Corresponderá a los ayuntamientos y, en su caso, a las administraciones competentes, la organización del espacio, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene.

Se recomienda favorecer un mayor uso del espacio público al aire libre, de manera que haya más espacios disponibles para la ciudadanía.

Corresponderá igualmente a los ayuntamientos el favorecer un mayor uso del espacio público al aire libre, de manera que haya más espacios disponibles para la ciudadanía, respetando siempre lo establecido.

## INSTALACIONES DEPORTIVAS. (Incluidas las piscinas)

### **7. ¿Qué tipo de actividad deportiva está permitida en las instalaciones deportivas?**

En instalaciones deportivas cerradas, la práctica deportiva podrá realizarse de forma individual o colectiva, como máximo en grupos de 6 personas. En las clases que se impartan de forma grupal, el número máximo de participantes será de 6 personas por grupo, respetando los protocolos propios de la instalación.

En instalaciones deportivas al aire libre la práctica deportiva se podrá realizar sin limitación de agrupación y sin contacto físico.

### **8. ¿Está permitido el alquiler de canchas?**

Sí, está permitido el alquiler de instalaciones deportivas cerradas para actividades como máximo de 6 personas, siempre sin contacto y siempre que se respeten las normas preventivas y de aforo de la instalación.

Asimismo, está permitido el alquiler de instalaciones deportivas al aire libre sin limitación de agrupación y sin contacto físico.

### **9. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en las instalaciones deportivas?**

Sí, en el desarrollo de cualquier actividad deportiva en instalaciones deportivas tanto al aire libre como cerradas será preceptivo el uso de mascarilla.

Únicamente, queda exceptuado su uso en piscinas y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

### **10. ¿Cuál es el aforo máximo permitido en las instalaciones deportivas, incluidas las piscinas?**

El aforo máximo permitido será del 50% de su capacidad autorizada.

### **11. De cara al periodo estival. ¿Cuales son las medidas a aplicar en las piscinas al aire libre?**

Las piscinas al aire libre o cubiertas, para uso deportivo o recreativo, deberán respetar el límite del 50 por ciento de su capacidad de aforo, tanto en lo relativo al acceso como durante la propia práctica deportiva o recreativa.

En la utilización de las piscinas se deberán mantener las debidas medidas de seguridad y protección, especialmente en la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios.

En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre las personas usuarias no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares.

### **12. ¿Se permite la utilización de los vestuarios y zonas de duchas?**

Sí, con una ocupación del 35% de su aforo máximo. Estará permitida así mismo la utilización de duchas siempre que su uso sea individual. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.



**13. ¿Se pueden impartir clases o actividades de manera grupal en instalaciones cerradas?**

Si, se podrán impartir clases de manera grupal en grupos máximo de 6 personas siempre que se realicen en su caso con mascarilla, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores, y estando limitado el aforo al 50 por ciento de la capacidad.

**14. ¿En una clase puede haber más de un grupo a la vez?**

Si, puede haber más de un grupo a la vez siempre con mascarilla, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores, se respete la distancia entre grupos, éstos estén bien delimitados y no exista contacto entre los mismos.

**15. ¿Puede la persona responsable del grupo tener contacto con la persona practicante?**

No, el contacto no está permitido en ningún momento.

**16. ¿Puede ser una persona la responsable de más de un grupo a la vez?**

Si, una persona puede ser responsable de más de un grupo.

**17. ¿Puede haber tantos o tantas responsables como grupos haya?**

Sí, en cada grupo puede haber un o una responsable, no permitiéndose el contacto entre los o las mismos o mismas.

**18. ¿Cuál es el horario de apertura y cierre permitido para las instalaciones deportivas?**

Las instalaciones se podrán abrir para el público a partir de las 6:00h de la mañana y se cerrarán como máximo a las 24:00h. A partir de esa hora, los y las trabajadoras podrán realizar la actividad interna pendiente.

**ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE DEPORTE FEDERADO Y PROFESIONAL.****19. ¿Puede entrenar un o una deportista federada?**

Si, puede entrenar.

**20. ¿Puede competir un o una deportista federada?**

Si, puede competir acudiendo a los lugares donde se celebren las pruebas de su calendario oficial. Corresponde a cada federación en su ámbito y, en su caso, a las entidades responsables de cada competición, velar por el estricto cumplimiento de las medidas y protocolos de prevención.

**21. ¿Pueden organizarse competiciones típicas del periodo veraniego que no tengan una cobertura federativa?**

Únicamente a partir del periodo estival se permitirán las pruebas que se organizan al margen del entramado federativo. Las personas organizadoras deberán solicitar la autorización a las instituciones competentes adjuntando un protocolo de desarrollo de la competición que, cumpliendo con las directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones, garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distanciamiento y cualquier otra norma establecida por parte de las autoridades sanitarias.

**22. ¿Cómo serán los desplazamientos a los entrenamientos?**

En los desplazamientos a los entrenamientos, y momentos anteriores y posteriores a la práctica de deportes de equipo se guardarán las medidas de prevención básicas de mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, grupos de seis personas y uso de mascarilla.

**23. ¿El uso de mascarilla es obligatorio?**

Sí en todo momento. En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en entrenamiento y competición de deportistas y equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional, en competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

**24. ¿Cuando estamos en competiciones y entrenamientos se pueden utilizar los vestuarios?**

Si, con una ocupación del 35% de su aforo máximo. Estará permitida así mismo la utilización de duchas siempre que su uso sea individual. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

**DEPORTE ESCOLAR****25. ¿Qué se entiende por deporte escolar?**

A efectos de lo establecido en el Decreto 1/2021, de 12 de enero, del Lehendakari, se considera deporte escolar toda actividad deportiva organizada no federada que es practicada por escolares de entre 6 y 16 años en horario no lectivo durante el periodo de escolarización obligatorio, independientemente de la entidad que lo organiza y de si pertenece a los programas de deporte escolar o no.



**26. ¿Qué actividades se pueden realizar en deporte escolar?**

Se podrán realizar entrenamientos de deporte escolar que deberán organizarse en grupos de seis personas como máximo, sin variar su composición, en el caso de la práctica deportiva en espacios cerrados.

En instalaciones deportivas al aire libre, la práctica deportiva se podrá realizar sin limitación de agrupación y sin contacto físico.

**27. ¿Y la competición?**

Se mantiene suspendida la competición de deporte escolar.

**28. ¿Puede ser una persona la responsable de más de un grupo a la vez?**

Sí, una persona puede ser responsable de más de un grupo.

**29. ¿Ha de usarse la mascarilla en el deporte escolar?**

Sí, únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en el desarrollo de actividades acuáticas y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

**30. ¿Pueden utilizar los vestuarios y duchas en deporte escolar?**

No, no pueden hacer uso de vestuarios y duchas, salvo lógicamente los vestuarios de piscinas que deben utilizar los y las usuarias.

**31. ¿Deben las actividades de deporte escolar contar con algún protocolo?**

Las actividades que desarrollen las entidades inscritas en los Programas de Deporte Escolar de las Diputaciones Forales y aquellas otras actividades que éstas autoricen han de contar con un protocolo de actuación actualizado a las normas vigentes.

Las actividades desarrolladas en el seno de los centros escolares deberán respetar los protocolos de las autoridades educativas y, asimismo, cuando se utilicen instalaciones de terceros deberán respetarse los protocolos establecidos para éstas.

**32. ¿Pueden las y los escolares nacidos/as en el año 2007 y posteriores obtener una licencia federada?**

Por norma general, mientras dure la situación actual, los órganos forales no concederán la autorización para la emisión de licencias federadas para las y los escolares nacidos/as en el año 2007 y posteriores. En aquellos casos que las circunstancias así lo aconsejen las diputaciones forales podrán autorizarse ciertas excepciones, siempre bajo acuerdo de la Comisión Vasca de Deporte Escolar.

**COMPETICIONES, EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS****33. ¿Cuál es la institución competente para la autorización del desarrollo de la competición?**

Cuando proceda la autorización, la institución competente será la misma que es competente en situación ordinaria.

**34. ¿Se puede acudir a ver una competición, evento o espectáculo deportivo?**

No, se prohíbe la asistencia de público a cualquier tipo de evento deportivo.



KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA

Vitoria-Gasteiz, 2021eko ekainaren 2a

**JARDUERA FISIKOAREN ETA KIROLAREN ZUZENDARITZA**